



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trajalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Martes, 21 de agosto de 1945

Núm. 233

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

- VACANTES DE DESTINO (Varias Armas).**—Orden de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncian tres plazas de Capitán y dos de Teniente, vacantes en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas ... 1290
- Destinos (Varias Armas).**—Orden de 16 de agosto de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Oficiales que se relacionan ... 1290
- Otra de 16 de agosto de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería que se mencionan ... 1290
- Otra de 14 de agosto de 1945 por la que causa alta en el Regimiento Brunete número 62 el cabo Antonio Rosales Elyira ... 1291
- Otra de 17 de agosto de 1945 por la que se destina, en comisión, a la Compañía de Transmisiones de Ifni-Sahara al personal que se menciona ... 1291
- Disponibles.**—Orden de 16 de agosto de 1945 por la que queda disponible forzoso en la Primera Región Militar el Capitán de Infantería don Carlos Lapresta Calvo ... 1291
- Otra de 16 de agosto de 1945 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Teniente de Infantería don José Oliver Osuna ... 1291
- Escala Honorífica (Ingenieros).**—Orden de 16 de agosto de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Arma de Ingenieros al personal que se menciona, con las categorías que se indican ... 1292

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 7 de julio de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y siete penados ... 1291**
- Otra de 7 de julio de 1945 por la que se concede la libertad condicional a doscientos ocho penados ... 1292
- Otra de 17 de julio de 1945 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Ramón Gómez Sánchez, Maestro Nacional ... 1293
- Otra de 17 de agosto de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Cabrera Lomas, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Hoyos ... 1294
- Otra de 4 de agosto de 1945 (rectificada) por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción, de entrada, de San Mateo, a don Romualdo Catalá Fernández de Palencia ... 1294

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 16 de agosto de 1945 por la que se adjudica definitivamente a don Marcelo Gómez de Balugera y Pio la subasta de las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Guadalajara ... 1294**

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 28 de julio de 1945 por la que se aprueba la clasificación de la «Fundación Antonio F. de Correa, Vegliason» como benéfico-docente, con carácter agrícola y particular y aprobando sus Estatutos y presupuesto correspondiente al presente ejercicio de 1945 ... 1295**
- Otra de 31 de julio de 1945 sobre recolección, circulación y comercio de plantas medicinales ... 1295

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 8 de agosto de 1945 por la que se dispone se anuncien a oposición libre las vacantes de las cátedras de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Ciudad Real, Cartagena y Las Palmas ... 1296**
- Otra de 13 de agosto de 1945 por la que se nombran Director y Secretario de la Escuela Elemental de Comercio de Lugo, con carácter interino, a don Aurelio de la Fuente Arana y don Gabriel Pardo y Pardo, respectivamente ... 1296
- Otra de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascenden a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945.) (Continuación.) ... 1297

ADMINISTRACION CENTRAL

- INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 538 por la que se regula el derecho de reserva en fincas en primera producción ... 1299
- (Dirección Técnica).—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas, (Continuación.) ... 1300
- Anulando el extravío de las guías de circulación que se citan ... 1304
- EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras que se mencionan ... 1304
- Declarando excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid ... 1304
- Declarando excluido provisionalmente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Santiago ... 1304
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.** Concediendo la condición de colegiada a la Academia «Erglo» para la preparación de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales ... 1304
- Subsanando error padecido en las listas de aspirantes admitidos definitivamente a las oposiciones a cátedras de «Física y Químicas», vacantes en Escuelas de Comercio. Admitiendo a la oposición libre para proveer el grupo segundo de cátedras en Escuelas de Peritos Industriales a don Valentín Aldeanueva Salguero, por haber completado su documentación ... 1305

	Págs.		Págs.
Tribunal de oposiciones para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales del Grupo 13 (Turno libre).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas vacantes...	1305	Hidráulicas). — Anunciando segundo concurso de las obras, por contrata, del proyecto de terminación de obra de la presa del pantano de Cijara ...	1305
Tribunal de oposiciones para cubrir las vacantes a cátedras de las Escuelas de Peritos Industriales del Grupo 13 (Turno libre).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a las citadas cátedras ...	1305	Dirección General de Caminos (Conservación).—Anunciando la subasta de las obras de «mejora y modernización» relacionadas en el cuadro que se detalla...	1305
OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando una vacante de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento a cubrir en el Canal de Isabel II ...	1305	Rectificando los anuncios de adjudicaciones de las obras que se citan ...	1307
Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a Linares Vázquez, Sociedad Limitada, de Adra, para ocupar terrenos en el puerto de Adra y establecer una fábrica de hielo y cámara frigorífica ...	1307
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

VACANTES DE DESTINO (Varias Armas)

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncian tres plazas de Capitán y dos de Teniente, vacantes en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Vacantes en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas tres plazas de Capitán y dos de Teniente, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dichos empleos, pertenecientes a cualquier Arma.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 16 de agosto de 1945.

DAVILA

Destinos (Varias Armas)

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Oficiales que se relacionan.

Se destina a Mehal-las a los Oficiales relacionados a continuación, pertenecientes a las Armas que se indican, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo

segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Infantería

Capitán de Infantería don Antonio Jiménez del Llano, del Grupo de Tiradores de Iñui, número 1.

Teniente de Infantería don Emilio Avellaneda Sánchez, del Regimiento de Infantería inmemorial número 1.

Teniente de Infantería don José Salvatierra Arroyo, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil de Fronteras.

Teniente de Infantería don Juan López Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla, número 2.

Teniente de Infantería don Antonio Gallego Sáez, de disponible forzoso en la Segunda Región Militar.

Teniente de Infantería don Francisco Sorrosal Abadía, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla, número 2.

Teniente de Infantería don Ramón Chasco Izco, de disponible forzoso en la Sexta Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería don Angel Aragón Santamaría, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila, número 4.

Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería don Manuel Martínez Rulz, de disponible forzoso en la Segunda Región Militar.

Caballería

Teniente de Caballería don Francisco Caño Peñalva, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán, número 1.

Teniente de complemento de Caballería don José Richard Madera, del Regimiento de Caballería Dragones de Alcázar, número 15.

Teniente de complemento de Caballería don Jesús Posse Iglesias, del Cuartel General de la Brigada Mixta del Ejército de Marruecos.

Teniente de complemento de Caballería don Abdelkader Ben Hamed Ben Kican, de disponible forzoso en Marruecos.

Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Caballería don Manuel Rubiales Hernández, de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 16 de agosto de 1945.

DAVILA

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería que se mencionan.

Se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería relacionados a continuación, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Sargento de Infantería don Manuel Gallego Cornejo, del Regimiento de Infantería Ceuta, número 54.

Sargento de Infantería don Felipe Rosco Menéndez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila, número 9.

Sargento de Infantería don Francisco Racero Becerra, de disponible forzoso en Marruecos.

Sargento de Infantería don Jorge Abella Bozo, del Regimiento de Infantería número 58 (Provisional).

Sargento de Infantería don Leonardo Pérez López, del Regimiento de Infantería número 58 (Provisional).

Sargento de Infantería don Diego

Jiménez López, del Regimiento de Infantería San Fernando número 11.

Sargento de Infantería don Manuel Rodríguez Ramírez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería RH, número 8.

Sargento de Infantería don Manuel Reyes García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Armada, número 9.

Madrid, 16 de agosto de 1945.

DAVILA

ORDEN de 14 de agosto de 1945 por la que causa alta en el Regimiento Bruñete, número 62, el cabo Antonio Rosales Elvira.

Causa baja, a petición propia, en la Mehalla Jalfiana de Infantería del RH, número 5, el cabo Antonio Rosales Elvira, y alta nuevamente en la fuerza con haber del Regimiento de Infantería Bruñete, número 62, del que procede.

Madrid, 14 de agosto de 1945.

DAVILA

ORDEN de 17 de agosto de 1945 por la que se destina, en comisión, a la Compañía de Transmisiones de Ifni-Sahara al personal que se menciona.

Pasan destinados, en comisión, a la Compañía de Transmisiones de Ifni-Sahara, con derecho a los devengos reglamentarios, y sin perjuicio de su destino de plantilla, el Oficial y Suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Teniente don Julio Fernández García, del Centro de Transmisiones.

Sargento don Juan Laorden Caballero, del mismo.

Sargento don Emilio Marzo Gúsan, del mismo.

Sargento don Eutiquio Pascual Alvarez, del mismo.

Sargento don Roque Ibáñez Ortigosa, del mismo.

Sargentos don Delmiro Méndez Fornairo, del mismo.

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que queda disponible forzoso en la Primera Región Militar el Capitán de Infantería don Carlos Lapresta Calvo.

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería don Carlos Lapresta Calvo, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Madrid, 16 de agosto de 1945.

DAVILA

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Teniente de Infantería don José Oliver Osuna.

Por haber causado baja en Mehallas el Teniente de Infantería don José Oliver Osuna, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 16 de agosto de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecida por Decreto de 17 de diciembre de 1943, Orden ministerial de 19 de enero de 1944, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha venido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Al-

calá de Henares: José Beltrá Moreno y José Villalba Casado.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Laureano Gutiérrez Sánchez.

De la Prisión Central de Almadén: Nicolás López Madrid y Juan Puche Arjona.

De la Prisión Central de Burgos: Benito Trigueros Rodríguez, Miguel Navarro Crespo, Angel López Jordán y Francisco Pueblas Periañez.

De la 5.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Gregorio Silgado García, Damián de Martínez Martínez, Antonio Rufián Moreno y Miguel Montero Fernández.

De la 6.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Dos Hermanas: Diego Cruz Hernández, José Calduch Fresquet y José Arias Palacios.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Juan Angel Jimeno Mendoza y Damián Díaz Rodríguez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Aniceto Domenech Angulo.

Del Sanatorio Penitenciario San Cristóbal, Pamplona: Juan Rulz Vargas.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: José Pina Becana, Pablo Gómez Herrero, José Jimeno Brotons y José Villar Guillén.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Ulpiano de la Fuente Torija.

De la Prisión Central de Yserías, Madrid: Sebastián Gómez Roldán.

De la Prisión Celular de Barcelona: Diego Aguilera Algarra, Virgilio Fiorejache Ris, Eduardo Fillat Saura y Salvador Gomá Arnabat.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Victorio Ramón Vázquez Parédes.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Comas Casas.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Molina Sánchez, Escolástico González Puertas y Santiago Valenzuela Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Juan Núñez Pellarola, Juan Garrón Alarcón y José Pascual Civit.

De la Prisión Provincial de Madrid: Emiliano Gilmartin Delgado, Laureano Serrano García y Benito Gaitán Ortega.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Madrid: María Calvo Espartosa.

De la Prisión Provincial de Málaga: Alonso Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Isidoro Galarraga Bernad.

De la Prisión de Partido de Barbasastro: Joaquín Langu Olliva.

De la Prisión de Partido de Novelda: Antonio Palau Penades.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Juan Pérez de Luñas.

Del Destacamento Penal Carbones Asturianos, Ciaño Langreo: Antonio Barrio Alonso y Diego Márquez Molina.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Antonio Merlo Ruiz.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Felipe Gonzalo Prieto.

Del Destacamento Penal de Rozas de Vaideporres: Daniel Mir Oriol.

De la Prisión Naval Militar de Cartagena: José Mesa González.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Venancio Alonso García.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta: Carmen Serrano Jiménez.

De la 1.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Dos Hermanas: Julián Oropesa Lirio.

De la 5.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Juan Martínez Garrido.

De la 6.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Dos Hermanas: Demetrio Rodríguez García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Félix Laguna Pueyo, Lucio Ortiz Garaña y José María Jareño Escudero.

De la Prisión Central de Guadalajara: Teófilo López Bodas e Isidoro López Gómez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Ladislao Cincuéndez Torresano.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Estanislao Belegri Melis.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Salvador Leal Rama.

De la Prisión Provincial de Almería: Segundo Martínez Villaverde.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juan Comas Ferrán.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Gijón Lorente, José Tarifa Sánchez y Antonio Fernández Jiménez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Vicente Canet Jaicó.

De la Prisión Provincial de Madrid: Rubén Rodríguez del Puerto y Diego Vaquero Pradillo.

De la Prisión de Mujeres, de Málaga: María Borrás Filiá.

De la Prisión Provincial de Palma de Gran Canaria: Antonio Ferrando Romeu.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Martínez Martínez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Gómez Casas.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Pedro Mingo González.

De la Prisión Provincial de Toledo: Francisco Campaya Mazarracín y Macario de Dios Pantoja.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Montañés Gil.

De la Prisión de Partido de Barbasastro: Acacio Picazo Requena.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Jesús Paules Val.

Del Destacamento Penal Carbones Asturianos, Ciaño Langreo: Rafael Guillén Barragán.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Germán Romera López.

Del Destacamento Penal de Escalona, Huesca: Blas Zamora Mandel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de julio de 1945 por la que se concede la libertad condicional a doscientos ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vista las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1944, artículos primero y segundo, Orden ministerial de 19 de enero de 1944, y por causa de enfermedad e incapacidad permanente, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Almadén: Agustín Marcos Sánchez.

De la Prisión Central de Cuéllar: Diego Martínez Molina, Francisco Muñoz Muñoz, Manuel Cabrerizo Ortega.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: José Aragón García.

De la Prisión Central de Gijón: Manuel César Pineda González, Angel Osorio Alvarez, Manuel del Dago Redondo, José Zaragoza Garrido.

De la Prisión Central de Guadalajara: Clemente Gómez Ortiz, Vicente Tierra-seca Checa.

Del Reformatorio Penitenciario San Cristóbal (Pamplona): Manuel Mejías Medrano, Jaime Reverter Torvens, Melitón González Rubio, Andrés Moreno Moreno, Pascual Aguilat Buigues, Pedro Fernández Alfaro, Julián Mata Alonso, Manuel Fuentes Espert, Rufino Campillo Morales, Marcelo Rollans Fornabella, Salvador Rios Periguell, Pedro Mas Asensio, Pedro Costa Saud, Enrique Escobio Tomás, Cándido Rodríguez Expósito, Francisco Ortuño Muñoz, Félix Muñoz Amores, Aurelio Chico, Rehollar, Juan Brunet Lotche.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: José Torroncher Moya.

De la Prisión Central de Viesetas (Madrid): Víctor Pintado Larroya, Leoncio Candelas Martínez, José Raja Muñoz, Emilio Saura Ortiz.

De la Prisión Provincial de Albacete: Pedro José Hennero Laso, Gonzalo Cantero Peinado.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Reyes Rodríguez, José Almansa Castillo, Francisco Padilla Pérez, Joaquín Galindo Milán.

De la Prisión Celular de Barcelona: Joaquín Planelles Heréu, Andrés Chimento Expósito, Martín Costa Blanch, Juan Brun Perea, Joaquín Dalmáu Serrat.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Gilarte Madrid.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Alfredo Lara Rozas, Antonio Criado Tájuelo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Vigará Regidor.

De la Prisión Provincial de Cuetica: Basilio López Yubero, Cándido Alvarez Carrétero.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Martín Romero.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pedro Latuente Puertolas, Francisco Larruy Sallán, Antonio Sesecos Collar.

De la Prisión Provincial de Jaén: José González Pozo, Siméon Martín Sánchez, Juan Valero Fernández, Gabino Núñez Delgado, Antonio Manuel García Rava, Juan Mora López, Pedro Morales Agudo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Eufemio López Arenas, José Juidias

Cuadrado, Gil Villagras San José, Cipriano Mascareñas Fernández.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Margarita Carazo Navazo, Josefa Soledad Soledad.

De la Clínica Psiquiátrica de Mujeres de Madrid: Francisca Vega Roca de Togados.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Marquina Jiménez.

De la Prisión Provincial de Orense: Francisco Murillo Barandalla.

De la Prisión Provincial de Santander: Antonio Lafuente Martínez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Andrés Valis Canaída.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Bermúdez García, Ramón Martínez Pareja, Heriberto Morilla Luengo, Antonio Carmona Carmona, Antonio Gil González, Tomás Martín Charneco, José Martín Romo Calderón, Miguel Reinado Mejías, Manuel Muñiz Bejarano.

De la Prisión Provincial de Toledo: Julián Puente Expósito.

De la Prisión Provincial de Zamora: Isidoro Fernández Valiente, Cirilo Guindo, Ybarra.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pedro Navarro Yranzo, Diego Caballero Treviño, Pedro Pérez Orga, Francisco Blanch Mazarico, Manuel Ortiz Mariscal.

De la Prisión de Partido de Cazalla de la Sierra: Antonio Alcaide Reyes.

De la Prisión de Partido de Villacarrillo: Saturnino Rodríguez Navas, Santos Cortes Carrasco.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jacinto Fuentes Cuño.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Serapio Perea Paniagua.

De la Prisión Central de Cuéllar: José Miranda Aranda, Juan Palomo Fernández.

De la Colonia Penitencia del Dueso: Miguel Navarró Ache, José Martín Pardo, Juan Rafael Ayala Navarrete, Joaquín Celis Lombaña, Santiago Nieto Catalán, José Alcaraz Amores, José Planelles Fernández, José Aragón García.

De la Prisión Central de Gijón: Amador Vallina Llamado.

De la Prisión Central de Guadalajara: Francisco Lafuente Moreno.

Del Reformatorio de Adultos de

Ocaña: Gregorio Santiago Guzmán, Ladislao Benito Gómez.

Del Sanatorio Penitenciario San Cristóbal (Pamplona): Fermín García Rayo García, Joaquín López Morales, Consuelo Núñez Lillo Vicente Martín Gómez, Lucas Subías Miranda, Víctor Juárez Huertas, Antonio González Guñalón, Guillermo Pastor García, Andrés Trujillos Cáceres, José Huertas González, Antonio Perete Sánchez, Pedro Arroyo Ruiz, Manuel González Prieto, Luis Mendoza Jiménez, Lorenzo Sánchez Ubeda, José Baranda Burriel, Francisco Cardona Sonsona, Juan Ángel Santos Gómez, Justiniano Ménoyo Mensilla, Juan García Lozano, Vicente García Jimeno, Hermenegildo Fernández Mostaza, Jerónimo Rello Moreno, Mariano Álvarez Guerra.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Francisco Luis Huertas Martínez.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Adolfo Duque Ruiz, Vicente Santamaría Medina, Vidal Villalba Rubió, Oscar Alcocer Lázaro, Arturo Brocano Horrillo, José Sánchez Mengual, Ángel Aizpuru Maristany, Pastor Pérez Palomino, Manuel Fernández Palacios, Ángel Fernández García, Zoilo Cano Martín, Enrique Chicano Martínez, José Valdevira Molina, Gregorio Vara Aponte, Miguel Montes Ortiz, Enrique Ugena Moya, Manuel Megías Robles, Francisco Vepes Mora.

De la Prisión Provincial de Albacete: Bonifacio Gabaldón Ortiz.

De la Prisión Provincial de Almería: Andrés Jaén Palenzuela, José López Cortijo, Francisco Cervantes Núñez.

De la Prisión Celular de Barcelona: José María Guat Gil Fresno, Eusebio Breá Ruiz, Ramón Castellvi Puig, Juan Font Bascustel, Manuel Artola Belmonte, Nicasio Martínez Azcúnaga.

De la Prisión Provincial de Jaén: Agustín Bolívar Zarza, Hermenegildo Arroyo González, Francisco Martínez Cuevas, Ángel Ramírez Sánchez, Juan del Jesús Sanjuán.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Aneas Martín.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pedro Mejías Ruiz, Eleuterio Sánchez Lozano, Nicolás Nieto García, Mariano Martín Poncela, Raimundo González Bolonio, Fausto Sánchez Gómez, Jerónimo Dueña Redomero, Alejandro Sanz Gómez, Raimundo Rodríguez Álvarez, Adolfo Rodríguez Peralba, Agustín Rodrigo Gómez, Gregorio Morales Rodríguez, Bonifacio Guerra García, Maximino Sánchez González.

De la Clínica Psiquiátrica Penitencia-

ria de Mujeres de Madrid: Catalina García Rojas.

De la Prisión Provincial de Málaga: Andrés Páez Camino Fuentes.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Julia Pérez Rodas.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Miguel Pozuelo, Juan Llanos Cortes, Alonso López Artero, Carmen Zamora Rodríguez, Severo Ramos Bernal, Francisco Carranco Zapata, Pedro Barragán Blanco, Ángel Maya Iglesias, José Noguero Acosta, José Martínez Cano.

De la Prisión Celular de Valencia: Salvador Valero Estors.

De la Prisión Provincial de Zamora: Miguel Broceño Cerro.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Navarra García, Antonio Marco Cirac, Juan Andrés Ortega, Victorino Lacasa Cativiela.

De la Prisión de Partido de Baeza: José Moro Talavera.

De la Prisión de Partido de Villacarrillo: Esteban Bustos Martínez, Rafael Gallardo Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Ramón Gómez Sánchez, Maestro Nacional.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 355, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Ramón Gómez Sánchez, de treinta y nueve años de edad, casado, con domicilio en Zaragoza, calle de Cedip, número 3, de profesión Maestro Nacional, en solicitud de que «se le permita el libre desempeño de su profesión en Escuelas particulares».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remita condicionalmente la pena accesoria de suspensión de cargo público, profesión u oficio impuesta a don Ramón Gómez Sánchez, a partir de la fecha de concesión de este beneficio y por todo el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional, entendiéndose que tal beneficio no invalidará el acuerdo administrativo que haya podido adoptarse en la depuración de este funcionario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

—Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 17 de agosto de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Cabrera Lomas, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Hoyos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Cabrera Lomas, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

ORDEN de 4 de agosto de 1945 (rectificada) por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción, de entrada, de San Mateo a don Romualdo Catalá Fernández de Palencia.

Habiéndose advertido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto de 1945 de la siguiente Orden, se publica de nuevo debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, en relación con la Orden de 2 de los corrientes, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno segundo para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Mateo a don Romualdo Catalá Fernández de Palencia, Aspirante a la Judicatura con el número 86 en la Escala del Cuerpo, aprobada por Orden de 19 de julio último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se adjudica definitivamente a don Marcelo Gómez de Balugera y Pío la subasta de las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para construcción de un edificio de nueva planta destinado a Delegación de Hacienda en Guadalajara;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 23 de diciembre último, se aprobó la construcción expresada, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Arturo Contreras Bueno, y a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, con un presupuesto de 3.638.405,79 pesetas para su ejecución, por el sistema de subasta;

Resultando que anunciada ésta con más de veinte días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, se celebró aquel acto simultáneamente en la Delegación de Hacienda de Guadalajara y en este Centro directivo, a las doce horas del día 27 de febrero pasado, con todas las formalidades de rigor, ante las Juntas correspondientes, asistidas por los Notarios de turno designados previamente para que autorizaran y levantaran acta de la subasta;

Resultando que en acta autorizada en 27 de dicho pasado mes por el Notario de esta capital don Mariano de Aldama y Elbrz, con el número 420 de su protocolo, se hace constar con relación a la subasta celebrada en Madrid que se presentaron tres proposiciones, con expresión del nombre de cada licitador y las cantidades en que se comprometían a realizar la construcción:

Núm.		Pesetas
1.	D. Emilio García López, en representación de la «Vasco Madrileña de Obras de Construcciones S. R. C.», por la cantidad de	3.142.152,25
2.	Constructora «Duarin, S. A.»	3.211.140,11
3.	D. Pablo Montejo Homedes	3.197.500,00

Consignándose además los documentos aportados por los licitadores.

Resultando que según aparece en acta levantada en igual fecha de 27 del pasado mes por el Notario del Colegio de

Madrid con residencia en Guadalajara, don Eduardo Romero Fernández se presentó una proposición suscrita por don Marcelo Gómez de Balugera y Pío, por la cantidad de 3.099.356 pesetas;

Resultando que en este acta notarial de la subasta celebrada en Guadalajara, se hace constar que el remate provisional fué adjudicado a la única proposición presentada, suscrita por don Marcelo Gómez de Balugera y Pío, quien se compromete a realizar la construcción por 3.099.356 pesetas;

Considerando que siendo el tipo de subasta de 3.502.170,47 pesetas, la más beneficiosa para los intereses de la Administración es la proposición suscrita por don Marcelo Gómez de Balugera y Pío, quien se compromete a realizar, con garantías técnicas aceptadas, la construcción por 3.099.356 pesetas, lo que supone una economía sobre el presupuesto de contrata de 3.502.170,47 pesetas, representativa de un 11,501 por 100;

Considerando que del acta notarial repetida, levantada en Guadalajara, aparece también que a la proposición de don Marcelo Gómez de Balugera y Pío, suscrita en papel timbrado reglamentario, se acompaña la rédula personal del licitador del ejercicio corriente, recibo justificativo del pago de la contribución industrial y de seguros sociales, un resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de haber constituido la fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta, declaraciones juradas exigidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y la Ley de 14 de febrero de 1907, el documento que acredita la solvencia de este licitador para ser contratista y que no se halla incurso en ninguna de las incapacidades que determina el Real Decreto de 13 de marzo de 1903, un escrito del mismo proponente comprometiéndose a abonar las remuneraciones que detalla y varios otros documentos que acredita la solvencia técnica del mismo proponente;

Considerando que por lo expuesto debé y puede estimarse que la documentación presentada con su proposición por don Marcelo Gómez de Balugera y Pío es suficiente;

Considerando en cuanto a la subasta, que, tanto en sus actos preparatorios, como en su celebración, se han cumplido las prescripciones de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1. de julio de 1911 y las formalidades y requisitos exigidos por la legislación complementaria y por los correspondientes anuncios de subasta y pliegos de condiciones;

Considerando que por el resultado ofrecido por la subasta celebrada en

Madrid y Guadalajara debe hacerse la adjudicación en firme a don Marcelo Gómez de Balugera y Plo, mediante Orden que deberá ser publicada, precisamente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expedida aquella previo los informes de la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de lo Contencioso; y

Considerando que el contratista viene obligado a fianzar definitivamente el contrato, en la proporción y término que señala el correspondiente pliego de condiciones, el cual contrato habrá de ser elevado a escritura pública en el plazo que también señala el mismo pliego, corriendo de cuenta del contratista los gastos que todo ello origine y los demás ocasionados por la subasta,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la de lo Contencioso del Estado oído el parecer de la Intervención General de la Administración del Estado ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a la Delegación de Hacienda de Guadalajara al licitador don Marcelo Gómez de Balugera y Plo por la cantidad de tres millones noventa y nueve mil trescientas cincuenta y seis pesetas (3.099.356 pesetas), debiéndose cumplir, además, los requisitos de rigor respecto a fianza, otorgamiento de escritura y demás que señala el pliego de condiciones del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de julio de 1945 por la que se aprueba la clasificación de la «Fundación Antonio F. de Correa Veglison» como benéfico-docente, con carácter agrícola y particular y aprobando sus Estatutos y presupuesto correspondiente al presente ejercicio de 1945.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación como de beneficencia particular mixta la Institución denominada «Antonio F. de Correa Veglison», remitido a este Departamento ministerial en fecha 2 del pasado junio por

el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los efectos del ejercicio del correspondiente protectorado, que por sus fines agrícolas compete al Ministerio de Agricultura;

Resultando que en 24 de octubre de 1944 por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona don Federico Trias de Bes y Giró, don Antonio F. de Correa Veglison, instituye una Fundación de carácter perpetuo y finalidad benéfico-docente, según se desprende del expediente de clasificación aprobado por la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, que tuvo en cuenta para ello los Estatutos de la Fundación, al establecer en su artículo 3.º que el objeto de la misma comprende: a) La capacitación técnica, principalmente agrícola, y la formación moral, social y patriótica de los que se acojan a los beneficios de la Fundación; b) La concesión de becas y bolsas de viaje, en Instituciones docentes oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; c) El auxilio a los efectos de residencia y práctica a los hijos de los agricultores; d) Promover estudios generales o monográficos sobre temas agrícolas o que se relacionen con el campo; e) Subvencionar aquellas Corporaciones y Organismos, que desarrollen o fomenten fines de cultura relacionados con el agro, fines que la hacen entrar en la jurisdicción propia de este Ministerio;

Considerando que según establecen el Real Decreto de 29 de julio de 1924 y el Decreto-Ley de 20 de julio de 1926, que aprobó la Instrucción reglamentaria para el ejercicio del protectorado del Gobierno en esta clase de Instituciones, es de la competencia de este Ministerio la fundación referida por su fin benéfico-agrícola y carácter particular, respondiendo esta clasificación a la exigencia fundamental establecida en el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios en la creación de la Institución de que se trata, contando con bienes propios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que aquella se impone; que ha presentado el proyecto de los Estatutos que establecen las normas por que se ha de regir y Patronato que ha de constituir su primera Junta rectora, y acompañando el presupuesto formulado para el año en curso,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien clasificar la «Fundación Antonio F. de Correa Veglison» como benéfico-docente con carácter agrícola y particular, aprobando sus Estatutos y

presupuesto correspondiente al presente ejercicio de 1945, con las adiciones en el articulado de aquéllos de las disposiciones siguientes: «El protectorado de la Fundación será ejercido por el Ministerio de Agricultura». «Anualmente serán elevados al Ministerio de Agricultura, por conducto de la Jefatura Agronómica, para su examen y aprobación, los presupuestos formulados de cada ejercicio, así como las cuentas de liquidación del ejercicio anterior».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de julio de 1945 sobre recolección, circulación y comercio de plantas medicinales.

Ilmo. Sr.: Constituida la Comisión de Plantas Medicinales por Orden de este Ministerio fecha 26 de enero de 1945, es una de las misiones de la citada Comisión formular el plan de ordenación del aprovechamiento de la flora medicinal española, problema de la mayor trascendencia tanto para la conservación de aquella como para prestigarla en el comercio internacional.

La complejidad de la cuestión aconseja empezar por la implantación de unas normas amplias y flexibles sobre las cuales ir perfilando las medidas definitivas que la práctica y las características peculiares de cada zona vayan aconsejando.

A tal fin, conforme con la propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Recolección.

Artículo 1.º La recolección de cualquier especie medicinal, aromática o de perfumería de carácter espontáneo deberá ser hecha por aquellas personas que estén provistas de la correspondiente tarjeta de recolector.

Art. 2.º La concesión de la tarjeta de recolector deberá solicitarse de la correspondiente Delegación Provincial de Plantas Medicinales, en los impresos redactados y suministrados por ésta a tal efecto.

Art. 3.º La Delegación Provincial de Plantas Medicinales concederá o no la tarjeta de recolector, previo sencillo examen del peticionario, que habrá de demostrar que conoce y distingue las espe-

cies o variedades cuya recolección solicite.

Art. 4.º La tarjeta de recolector será personal e intransferible y tendrá el plazo de validez de un año, a contar del 1.º de enero del año en que se concede, prorrogable, a solicitud del beneficiario, siempre que haya cumplido las obligaciones que dimanen de la presente Orden y que no desee recolectar nuevas especies o variedades.

Circulación.

Art. 5.º Queda prohibida la circulación sin guía de cualquier especie medicinal, aromática o de perfumería, bien espontánea o cultivada.

Art. 6.º En virtud de lo dispuesto por la Ley de 24 de junio de 1941, la guía única de circulación será expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que delegará dicha función, en lo que respecta a plantas medicinales, aromáticas y de perfumería, en las Delegaciones Provinciales de la Comisión de Plantas Medicinales.

Comercio interior.

Art. 7.º Los que ejerzan al por mayor el comercio de plantas medicinales, aromáticas o de perfumería deberán llevar un libro registro foliado y encuadernado, en el que se anote diariamente a tinta, de forma clara y sin enmiendas ni raspaduras, los siguientes datos: fecha de entrada de partida; nombre de la especie; cantidad en kilogramos; sitio de procedencia; nombre del suministrador, con indicación de si es recolector, cultivador o revendedor; fechas de salida de las fracciones o total de cada partida, nombre de la especie, cantidad en kilogramos y nombre y señas del adquirente.

Este libro estará siempre a disposición de cualquier inspector.

Especies protegidas.

Art. 8.º Con objeto de evitar el esquilmo de las especies más escasas u objeto de intensa recolección, el Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales, publicará anualmente una lista de especies protegidas y se especificará bajo qué condiciones se permite su recolección.

Art. 9.º En las tarjetas de recolector que se refieran a especies protegidas se indicarán la época en que se permite su recolección y demás requisitos a los que ésta debe someterse.

Art. 10.º Cuando la escasez de una especie lo aconsejara, la Comisión de Plantas Medicinales podrá proponer al Ministerio de Agricultura la prohibición absoluta de su recolección, durante el período de tiempo que se estime oportuno,

en parte o en la totalidad de su zona vegetativa.

Art. 11. La Comisión de Plantas Medicinales cuidará de divulgar, mediante reproducciones en color, acompañadas de descripciones concretas y claras, las características de las especies protegidas.

Comercio internacional.

Art. 12. Además de los requisitos exigidos actualmente por el Ministerio de Industria y Comercio para la concesión de las oportunas autorizaciones de exportación, toda partida de planta medicinal espontánea o cultivada destinada al extranjero, precisará para su salida el oportuno certificado de garantía.

Art. 13. Dicho certificado de garantía será expedido por las autoridades farmacéuticas de la Aduana correspondiente, previo el examen de muestras recogidas precisamente de la partida destinada a la exportación.

A este certificado de garantía se unirá siempre el certificado fitosanitario expedido por el Servicio Fitopatológico.

Constitución de las Delegaciones Provinciales.

Art. 14. En las Jefaturas Agronómicas de las provincias que se estimen necesarias por la Comisión de Plantas Medicinales se constituirá la Delegación Provincial de Plantas Medicinales.

Art. 15. En la disposición a que alude el artículo 8.º se indicarán anualmente, además de las especies protegidas, las Delegaciones Provinciales cuya constitución se vaya considerando conveniente.

Vigencia de esta Orden.

Art. 16. Esta Orden entrará en vigor a los tres meses de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la primera de las disposiciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 17. Queda facultado el Director general de Agricultura, como Presidente de la Comisión de Plantas Medicinales, para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se dispone se anuncien a oposición libre las vacantes de las cátedras de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Ciudad Real, Cartagena y Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta la oposición restringida entre Auxiliares para proveer varias cátedras de «Geografía económica», vacantes en varias Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión, en turno libre, las cátedras de «Geografía económica», vacante en las Escuelas de Comercio de Ciudad Real, Cartagena, Jerez de la Frontera y Las Palmas, debiendo entenderse por la presente Orden, rectificada la de 28 de julio último, en lo que se refiere a la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

* Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de agosto de 1945 por la que se nombra Director y Secretario de la Escuela Elemental de Comercio de Lugo, con carácter interino, a don Aurelio de la Fuente Arana y don Gabriel Pardo y Pardo, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 7 de julio próximo pasado la Escuela de Comercio de Lugo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la mencionada disposición,

Este Ministerio, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Director y Secretario de la Escuela de Comercio de dicha capital, a los señores don Aurelio de la Fuente Arana y don Gabriel Pardo y Pardo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)

- 3.117.—12.938.—Doña María del Carmen Maldonado Ramos, Segovia.
- 3.118.—12.939.—Doña María Asunción Cascajo Estancia, Córdoba.
- 3.119.—12.940.—Doña Peregrina Méndez Álvarez, León.
- 3.120.—12.941.—Doña Rosa Vendrell Via Barcelona.
- 3.121.—12.942.—Doña Damiana Rodríguez Cuadrado, Orense.
- 3.122.—12.943.—Doña Antonia Sala Díez Guadalajara.
- 3.123.—12.945.—Doña Herminia Marín Yust, Barcelona.
- 3.124.—12.946.—Doña María de la Concepción García Pañalera, Córdoba.
- 3.125.—12.947.—Doña Teresa García Peña Santander.
- 3.126.—12.949.—Doña Mercedes Rabade Romero, Lugo.
- 3.127.—12.950.—Doña María del Carme Casado García, Jaén.
- 3.128.—12.951.—Doña María Ferré Casal Tarragona.
- 3.129.—12.952.—Doña María del Carmen Altares Yabar, Navarra.
- 3.130.—12.953.—Doña María Menéndez Fernández, Oviedo.
- 3.131.—12.954.—Doña María Rosario Casado Lanchares, Baleares.
- 3.132.—12.955.—Doña Francisca Sarrasin Iriarte, Navarra.
- 3.133.—12.956.—Doña María Dolores Granados López, Huelva.
- 3.134.—12.957.—Doña Carmen Nogueira Dalmás, Sevilla.
- 3.135.—12.958.—Doña María Salvat Bonc Baleares.
- 3.136.—12.959.—Doña María Hernández Marín, Sevilla.
- 3.137.—12.960.—Doña Estrella Atalaya Blanco, Badajoz.
- 3.138.—12.961.—Doña Leonisa Bregón Amor Palencia.
- 3.139.—12.962.—Doña Vicenta Rodríguez Layna, Soria.
- 3.140.—12.963.—Doña María del Rosario Cuerdo Sánchez, Alicante.
- 3.141.—12.964.—Doña Amalia de Lara y de Lara, Segovia.
- 3.142.—12.965.—Doña Cecilia Galé Bensusán, Zaragoza.
- 3.143.—12.966.—Doña María Llisterri Martín, Guadalajara.
- 3.144.—12.967.—Doña Sotera Moreno Ramírez, Córdoba.
- 3.145.—12.971.—Doña María Carmen Aparicio de Contreras, Vizcaya.
- 3.146.—12.972.—Doña Pastora Ceferina Martínez Pereira, La Coruña.
- 3.147.—12.974.—Doña María Josefa Rodríguez Domínguez, Oviedo.
- 3.148.—12.975.—Doña Adela Piernas López, Pontevedra.
- 3.149.—12.976.—Doña Concepción Marín López, Sevilla.
- 3.150.—12.977.—Doña Francisca Navazo García, Toledo.
- 3.151.—12.979.—Doña Dolores Ferrer Forn Barcelona.
- 3.152.—12.980.—Doña Cecilia Manzanedo Luque, Logroño.
- 3.153.—12.981.—Doña María del Carmen Martínez García, Guadalajara.
- 3.154.—12.982.—Doña Francisca Gómara Domínguez, Barcelona.
- 3.155.—12.983.—Doña María de la Luz Alonso Eguibar, Oviedo.
- 3.156.—12.984.—Doña Ascensión Posada Otero, Lugo.
- 3.157.—12.985.—Doña María Josefa Ruiz Gutiérrez, Sevilla.
- 3.158.—12.986.—Doña Pilar Larumbe Laraya, Navarra.
- 3.159.—12.988.—Doña Natividad Hierro Alonso, Palencia.
- 3.160.—12.989.—Doña Julia Remín Ferrer Barcelona.
- 3.161.—12.990.—Doña Teresa de J. Gaceta Ramírez, Córdoba.
- 3.162.—12.991.—Doña María de los Milagros Paz Iglesias, La Coruña.
- 3.163.—12.992.—Doña Guillermina Riotrio Osorio, Murcia.
- 3.164.—12.993.—Doña Eugenia Ortea Fernández, Oviedo.
- 3.165.—12.994.—Doña María del Carmen Pérez Castro, Zaragoza.
- 3.166.—12.995.—Doña Lucía P. Reguero García, Santander.
- 3.167.—12.997.—Doña Ignacia Labayen Zubieta, Navarra.
- 3.168.—12.998.—Doña Matilde Rodríguez Sayago, Badajoz.
- 3.169.—13.000.—Doña Francisca Antolín Ruiz, Orense.
- 3.170.—13.002.—Doña María Dolores Sánchez Lolumo, Valladolid.
- 3.171.—13.003.—Doña María Remedios Alicia Suárez González, Oviedo.
- 3.172.—13.005.—Doña María Luque Escamilla, Sevilla.
- 3.173.—13.006.—Doña Margarita Beruete Calleja, Navarra.
- 3.174.—13.008.—Doña Arminda Blanca Gómez España, La Coruña.
- 3.175.—13.009.—Doña Ignacia Alvarez Berrocal, Badajoz.
- 3.176.—13.010.—Doña Isolina del Río Rey, La Coruña.
- 3.177.—13.011.—Doña María Concepción Casado Bueno, Murcia.
- 3.178.—13.012.—Doña Marina Hevia Berceruelo, Vizcaya.
- 3.179.—13.013.—Doña María del Pilar Nuin Mutilva, Navarra.
- 3.180.—13.014.—Doña Margarita Sotomayor Amorós, Baleares.
- 3.181.—13.016.—Doña María Díaz Menéndez, Santander.
- 3.182.—13.020.—Doña Eloísa Carasa Beltrán de Heredia, Vizcaya.
- 3.183.—13.022.—Doña María de la Paz Montes de Olmos, Zaragoza.
- 3.184.—13.023.—Doña Isolina Jovita Priego Soler, Navarra.
- 3.185.—13.024.—Doña Adelaida García Lobo, Oviedo.
- 3.186.—13.025.—Doña Carmen Llinás Bellvehi, Barcelona.
- 3.187.—13.027.—Doña María Luisa Pereyra Muñoz, Pontevedra.
- 3.188.—13.028.—Doña Angeles Caballero López, Al Servicio del Protectorado.
- 3.189.—13.029.—Doña Consuelo López Miguel, Burgos.
- 3.190.—13.030.—Doña Victoriana Puivecino Cano, Huesca.
- 3.191.—13.031.—Doña Teóдора Mones Gutiérrez, Palencia.
- 3.192.—13.032.—Doña Guadalupe Castro Crespo, Madrid.
- 3.193.—13.033.—Doña María de la Paz Alvarez, Prendes, Oviedo.
- 3.194.—13.035.—Doña María Isabel Trascira Varela, Lugo.
- 3.195.—13.037.—Doña Fidela García Martín, Burgos.
- 3.196.—13.040.—Doña Luisa Marcos Bazá, Madrid.
- 3.197.—13.041.—Doña Isabel Lorente Lorente, Barcelona.
- 3.198.—13.042.—Doña Dolores López Losada, Valencia.
- 3.199.—13.043.—Doña Alicia Rodríguez Menéndez, Oviedo.
- 3.200.—13.044.—Doña Concepción Somoza Guardia, Lugo.
- 3.201.—13.046.—Doña Marina Gutiérrez Galante, Valladolid.
- 3.202.—13.047.—Doña Concepción Saus Teixidor, Gerona.
- 3.203.—13.048.—Doña Matilde Carrión Medialdea, Guadalajara.
- 3.204.—13.049.—Doña Victoria Artero Calvete, Huesca.
- 3.205.—13.050.—Doña Alicia Berdejo Espina, Oviedo.
- 3.206.—13.052.—Doña María Carmen Don Naveira, La Coruña.
- 3.207.—13.054.—Doña María Consuelo Sánchez Alvarez, Oviedo.
- 3.208.—13.055.—Doña María del Pilar Arribas García, Castellón.
- 3.209.—13.057.—Doña María Teresa Martínez Pamiés, Teruel.
- 3.210.—13.058.—Doña María Blanca Paradela Núñez, Oviedo.
- 3.211.—13.059.—Doña María Teresa Prados Parejo, Sevilla.

- 3.212.—13.061.—Doña Ignacia Eguía Erandonea, Navarra.
 3.213.—13.062.—Doña Josefa Miralta Puig, Barcelona.
 3.214.—13.063.—Doña Gabriela Equiza Sanz, Navarra.
 3.215.—13.065.—Doña Patrocinio Goñi Amendáriz, Navarra.
 3.216.—13.066.—Doña María F. Fernández Fernández, Pontevedra.
 3.217.—13.067.—Doña Emilia Rodríguez Bousoño, Oviedo.
 3.218.—13.069.—Doña Victoria García Hernán, Alicante.
 3.219.—13.072.—Doña Luisa Hernández Sánchez, Palencia.
 3.220.—13.074.—Doña Carmen Ribón Larriga, Tarragona.
 3.221.—13.075.—Doña Amalia Blasco Calvo, Madrid.
 3.222.—13.076.—Doña Francisca Uváy Pijuán, Barcelona.
 3.223.—13.077.—Doña Marcelina Fernández Pintado, Oviedo.
 3.224.—13.079.—Doña Felisa Esain Esain, Navarra.
 3.225.—13.080.—Doña María Concepción Sánchez Olaechea Ciudad Real.
 3.226.—13.081.—Doña Aurora Cubillas de Sota, Burgos.
 3.227.—13.082.—Doña Isabel Suárez Pairó, Gerona.
 3.228.—13.083.—Doña Herminia Fernández Melón, Orense.
 3.229.—13.084.—Doña Teresa Gimeno Pes, Teruel.
 3.230.—13.085.—Doña María Cacho Castrillo, Almería.
 3.231.—13.086.—Doña Antonia Angela María Rodríguez, Córdoba.
 3.232.—13.087.—Doña María R. Aguado Capdevila, Tarragona.
 3.233.—13.090.—Doña Milagros Sauras Magallón, Zaragoza.
 3.234.—13.092.—Doña María Eugenia Balmaseda Zabaleta, Madrid.
 3.235.—13.093.—Doña Teresa Cachafeiro Cachafeiro, Pontevedra.
 3.236.—13.094.—Doña María del Pilar Usón Osete, Zaragoza.
 3.237.—13.095.—Doña María Mercedes Carrascosa Barrón, Albacete.
 3.238.—13.096.—Doña Victoria Urquía Elorza, Guipúzcoa.
 3.239.—13.097.—Doña Natividad Urticaechea Gorostiza, Vizcaya.
 3.240.—13.098.—Doña Ascensión A. Rodríguez Pumar, Sevilla.
 3.241.—13.099.—Doña Josefa Esteve Torrá, Barcelona.
 3.242.—13.102.—Doña María Cristina Pascual Sanmartín, Sirve en Guinea.
 3.243.—13.103.—Doña María Palacio Hoyuela, Castellón.
 3.244.—13.104.—Doña María Domínguez Rodríguez, Orense.
 3.245.—13.105.—Doña María Victoria Bravo Almazán, Zaragoza.
 3.246.—13.106.—Doña Adriana Serrano Pérez, Barcelona.
 3.247.—13.108.—Doña María Teresa Aldegunde Dorrego, Lugo.
 3.248.—13.108 bis.—Doña María Nevot Cabanes, Valencia.
 3.249.—13.109.—Doña Dolores Velázquez Bernat, Tarragona.
 3.250.—13.111.—Doña Aquila J. Vázquez Solana, Cáceres.
 3.251.—13.113.—Doña Carmen S. J. Gallego Asorey, Pontevedra.
 3.252.—13.114.—Doña Agustina Patricio Balaguer, Zaragoza.
 3.253.—13.116.—Doña Elena Izquierdo Navarro, Palencia.
 3.254.—13.117.—Doña María de los Angeles Arista Romillo, Vizcaya.
 3.255.—13.119.—Doña Carmen Artalejo Julve, Gerona.
 3.256.—13.120.—Doña Mercedes Mir Andréu, Barcelona.
 3.257.—13.121.—Doña J. Dolores Poncé Sancho, Teruel.
 3.258.—13.122.—Doña María del Carmen Tellería Arrieta, Almería.
 3.259.—13.124.—Doña María del Pilar Tejeiro Pita, Pontevedra.
 3.260.—13.125.—Doña Bonifacia Peñalba Arroyo, Guadalajara.
 3.261.—13.127.—Doña María Cordero Rodrigo, Burgos.
 3.262.—13.128.—Doña Constanza Secall Gallisá, Tarragona.
 3.263.—13.129.—Doña Josefa Fernández García, Orense.
 3.264.—13.130.—Doña Luisa Barrón Santos, Santander.
 3.265.—13.131.—Doña María Mercedes García Hernando, Soria.
 3.266.—13.134.—Doña Dolores Andréu Bellapart, Barcelona.
 3.267.—13.135.—Doña María Victoria Aguirre Guillin, Vizcaya.
 3.268.—13.136.—Doña María del Carmen Lobo Peña, Madrid.
 3.269.—13.137.—Doña Josefina Anoro Castells, Lérida.
 3.270.—13.138.—Doña María del Carmen Aoz Pérez, Madrid.
 3.271.—13.139.—Doña Leocadia Alou de Vidal Fornari, Baleares.
 3.272.—13.140.—Doña Matilde Antelo García, Coruña.
 3.273.—13.141.—Doña Asunción Cuesta Palacios, Guinea.
 3.274.—13.143.—Doña María Rosá Ribot Font, Barcelona.
 3.275.—13.144.—Doña Emilia Rubio Alcazar, Lugo.
 3.276.—13.145.—Doña María del Pilar González Orús, Zaragoza.
 3.277.—13.146.—Doña María Ignacia Rodríguez Villa, Huelva.
 3.278.—13.147.—Doña Dometria del Campo Salamanca, Cáceres.
 3.279.—13.148.—Doña Juana Blanco Prieto, Santander.
 3.280.—13.149.—Doña Catalina Blanch Roig Gerona.
 3.281.—13.150.—Doña Vicenta Laguna Ramiro, Ciudad Real.
 3.282.—13.151.—Doña Isabel Pemán Cardesa, Zaragoza.
 3.283.—13.152.—Doña Purificación A. Fernández Fernández, La Coruña.
 3.284.—13.153.—Doña Gabriela Iglesias Martín, Burgos.
 3.285.—13.154.—Doña María del Socorro Cachón Priore, Pontevedra.
 3.286.—13.155.—Doña Catalina Arboledas López, Madrid.
 3.287.—13.156.—Doña Josefina Palau Roig Tarragona.
 3.288.—13.157.—Doña María de los Dolores Nonay Velilla, Zaragoza.
 3.289.—13.158.—Doña Manuela Revuésita Martínez, Burgos.
 3.290.—13.159.—Doña Elisa Rodríguez Díaz, Lugo.
 3.291.—13.160.—Doña Esperanza Velaz Vélez, Valladolid.
 3.292.—13.161.—Doña Josefina Orna Curi, Zaragoza.
 3.293.—13.163.—Doña Andresa López Viruete, Barcelona.
 3.294.—13.166.—Doña Isabel Álvarez Chao, Pontevedra.
 3.295.—13.167.—Doña María Vergara Zubiaga, Tarragona.
 3.296.—13.168.—Doña Teófilma Corral San Millán, Burgos.
 3.297.—13.169.—Doña Isabel González Jerez, Almería.
 3.298.—13.172.—Doña Alejandra Luisa Rada Alejandre, Valencia.
 3.299.—13.174.—Doña María del Pilar Morales Mangado, Zaragoza.
 3.300.—13.175.—Doña Antonia Abril Martínez, Salamanca.
 3.301.—13.176.—Doña María Francisca García Noguero, La Coruña.
 3.302.—13.177.—Doña Manuela Juariste e Idigoras, Badajoz.
 3.303.—13.178.—Doña María del Rosario Vázquez Ballester, Guadalajara.
 3.304.—13.179.—Doña María Luisa Fernández Zubiri, Cuenca.
 3.305.—13.181.—Doña Electa González Peñar, Vizcaya.
 3.306.—13.182.—Doña María Aupelia Carbayo Valcarcer, Pontevedra.
 3.307.—13.186.—Doña Vicenta María Cruz Sáez González, Santander.
 3.308.—13.187.—Doña María Emilia Mastache Rancaño, Lugo.
 3.309.—13.189.—Doña Agustina Fatás Gutiérrez, Huesca.
 3.310.—13.190.—Doña Consuelo Maicas Muniesa, Teruel.
 3.311.—13.191.—Doña Manuela Herrero Esteban, Madrid.
 3.312.—13.192.—Doña María Felicitas Castaño Brãnciró, La Coruña.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abasteci- miento y Transportes

Circular número 538 por la que se regula el derecho de reserva en fincas en primera producción.

Fundamento

Cumpliendo lo dispuesto sobre refundición en una sola Circular de todas las vigentes relativas a la misma materia, se dicta la presente en la que, con ciertas innovaciones aconsejadas por la práctica, se establecen normas relativas a derecho de Reserva en fincas en primera explotación.

En su virtud, dispongo:

Entidades que pueden hacer uso del derecho de reserva

Artículo 1.º El cultivo de fincas en primera explotación permitirá hacer uso del derecho de reserva de productor a las Entidades y Organismos siguientes:

- Empresas, individuales o colectivas, que tengan habitualmente a su servicio empleados u obreros.
- Obra Sindical de Cooperación para empleados u obreros de sus Cooperativas Agrícolas.
- Hospitales y Sanatorios.
- Comunidades Religiosas, Asilos y Colegios.
- Cuerpos o Unidades pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
- Industrias legalmente establecidas que transformen materias primas intervenidas.

Concepto de fincas en primera explotación y forma de acreditarlo

Art. 2.º A estos efectos se consideran fincas cultivables en primera explotación las que en fecha de solicitud hubieran permanecido incultas como mínimo cinco años. Para los Organismos militares este plazo se reduce a dos años.

Estos extremos se acreditarán mediante una certificación expedida por la Alcaldía correspondiente; así como otro certificado de la Jefatura Agronómica en el que, además, se haga constar la superficie cultivable y probable producción.

Forma de solicitar la reserva y documentación precisa

Art. 3.º La petición de reservas habrá de efectuarse a través de las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales que tengan a su cargo la recogida del producto mediante instancia razonada a la que deberá acompañarse, además de las dos certificaciones a que se refiere el artículo anterior, los documentos que a continuación se indican:

a) Para Entidades comprendidas en los apartados a) y b) del artículo 1.º:

Relación nominal de empleados u obreros con indicación del número de familiares de cada uno de ellos, así como referencia de las Tarjetas de abastecimiento de que sean titulares o certificación expedida por la Delegación de Abastecimientos de número de personas inscritas en los Padrones de Clientes para

el caso de que dispongan de esta clase de documento.

b) Para Entidades comprendidas en el apartado c) del artículo 1.º:

Certificado acreditativo de la capacidad de plaza expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o Dirección General en su caso.

c) Para Entidades comprendidas en el apartado d) del artículo 1.º:

Certificación expedida por los Servicios de Abastecimientos, en la que se haga constar el número de las personas que figuren inscritas en el Censo de Consumidores de la colectividad de que se trate.

d) Para Organismos militares comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º:

Certificado de la Jefatura de Intendencia respectiva acreditativo del número de raciones que corresponde mensualmente al Cuerpo o Unidad solicitante.

e) Para industrias comprendidas en el apartado f) del artículo 1.º:

Certificación de la Jefatura de Industria acreditativa de la capacidad de producción en 300 jornadas de ocho horas.

La concesión de esta clase de reservas a las industrias a que se refiere dicho apartado f), estará condicionada a que los beneficiarios dispongan de los demás artículos o materias primas necesarias para la fabricación del producto de que se trate, y que éste interese a los fines del abastecimiento, apreciación que compete efectuar a esta Comisaría General.

Tramitación y resolución de las solicitudes

Art. 4.º Las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, según los casos, elevarán a la Comisaría General las instancias y documentación que corresponde en cada caso, siendo potestativo de ésta, sin ulterior recurso, la resolución favorable o desfavorable de las solicitudes. En todo caso la resolución se notificará a los interesados a través de las Comisarias de Recursos, y cuando fuera favorable se dará cuenta a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas, a los efectos previstos en la Circular 403 de esta Comisaría, así como a los Sindicatos u Organismos que tuvieren intervención sobre productos elaborados con materias primas obtenidas en fincas de primera explotación.

Determinación de la reserva y sus modificaciones

Art. 5.º Las reservas para consumo de boca se concederán en proporción al número de personas que existieran en el momento de su constitución como primera concesión, pudiéndose modificar al comienzo de cada año agrícola, sin posibilidad de aumentar las reservas durante el transcurso del mismo, aun cuando se produzcan altas en la Entidad.

Cuantía de la reserva

Art. 6.º La cuantía de la reserva se computará teniendo en cuenta que no podrá exceder en cada artículo del límite fijado con carácter general para productores.

Reserva para industrias

Art. 7.º Cuando se trate de reservas destinadas a usos industriales, se limi-

tará su cuantía por la capacidad de producción determinada en el certificado de la Delegación de Industria que acompañe a la solicitud.

Aun cuando la reserva no alcance a cubrir el cupo normal de materias primas que tengan asignado industrias similares a las reservistas, éstas no podrán obtener otras asignaciones, debiendo atenderse por tanto únicamente a la producción propia.

Sobrantes de reserva

Art. 8.º Una vez determinada la reserva en la forma que establecen los artículos anteriores, si existieren sobrantes se pondrán a disposición de la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos que tenga a su cargo la recogida del artículo de que se trate.

Art. 9.º Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación para los Organismos militares, de cuyos sobrantes se hará cargo la Intendencia Militar, que a su vez lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría General a efectos de deducción en los cupos globales que se le asignen.

Contabilización de siembra, cosecha y distribución

Art. 10.º Las Entidades civiles que tengan concedidos este derecho de reserva, vendrán obligadas a reflejar en libros adecuados las cantidades sembradas, recogidas y distribuidas, así como los sobrantes puestos a disposición de las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales, concesionarias de dicha reserva; los asientos consignados en estos libros se justificarán documentalmente.

Los libros que se utilicen para estos fines habrán de estar foliados y encuadernados, debiendo diligenciarlos previamente las Comisarias de Recursos.

Incompatibilidad con otras reservas

Art. 11.º Cualquier otro derecho de reserva sobre el mismo artículo será incompatible con los beneficios de esta Circular, sin que los que se acojan a ella queden por esto exentos de efectuar las declaraciones de cosecha y de cumplir las demás obligaciones que en cada caso se prevengan.

Derogación de Circulares

Art. 12.º Quedan anuladas las Circulares números 276, 276 A, 276 B, 281 y 281 A, de 31 de enero, 6 de abril, 17 de julio, 16 de febrero y 11 de agosto de 1942, respectivamente.

Madrid, 14 de agosto de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Huelva	15.196	José Barragán Guerra	3.ª	Idem	HU.	152.372	Joaquín Gracia Oñis	3.ª
Idem	17.782	Emilia Mota Godoy	3.ª	Laperdiguera	HU.	160.108	Vicente Lanau Lobado	3.ª
Minas Río	16.443	Rodolfo Valdés Silva	3.ª	Sardinena	HU.	214.134	Rosario Blanco Lain	3.ª
Idem	16.444	Antonio Silva Hippólito	3.ª	Idem	HU.	214.223	Patricia Cáncer Lasiera	3.ª
Huelva	23.362	Juana Garrido Fernández	3.ª	Idem	HU.	215.553	Carlos Segura Tiez	3.ª
San Bartol.				Usón	HU.	238.992	Emilio Albero Callen	3.ª
Torre	26.007	Antonio Nieto Palma	3.ª	Huesca	M-1	389.488	Julió Berjano Hernández	3.ª
Idem	26.008	Francisca Maestre Macías	3.ª	Idem	S.	223.854	Maria Luisa Ferrer Altamir	3.ª
Idem	26.009	Clotilde Nieto Maestre	3.ª	Idem	S.	223.855	Monserat Rodríguez Ferrer	3.ª
Idem	26.010	Cristobalina Nieto Maestre	3.ª	Idem	S.	223.856	Josefina Ferrer Altamir	3.ª
Isla Crist.	34.159	Carmen Díaz Acoeta	3.ª	Provincia de				
Idem	54.160	Manuel Val Díaz	3.ª	Jaén				
Idem	54.581	Juan Cordero Aponie	3.ª	Jaén	J.	8.528	Miguel Jiménez Pérez	3.ª
Idem	65.467	Josefa Mesa Montagut	3.ª	Idem	J.	19.714	Nicolás García García	3.ª
Huelva	81.499	Pastora Macías González	3.ª	Idem	J.	25.948	Eduardo Pérez Burgos	3.ª
Isla Crist.	81.647	Francisco Pereira de la Rosa	3.ª	Idem	J.	25.949	Genoveva Estremera Ansino	3.ª
Idem	84.016	Ana Maria Rita	3.ª	Idem	J.	25.950	Mmanuel Pérez Estremera	3.ª
Huelva	140.482	Gerrudis Pizarro Bravo	3.ª	Idem	J.	37.062	Manuel Caballero del Valle	3.ª
San Bartol.				Idem	J.	47.637	Afonso Lozano Borbalás	3.ª
Torre	140.924	Francisca Rodriguez Vázquez	3.ª	Idem	J.	47.638	Antonio Ortiz Viscado	3.ª
Idem	140.925	Isabel Cabrera Infantes	3.ª	Idem	J.	48.173	Petra Tuñón Morales	3.ª
Idem	140.926	Rafael Rodríguez Cabrera	3.ª	Idem	J.	48.174	Carmen Campos Tuñón	3.ª
Idem	140.927	Francisco Rodríguez Cabrera	3.ª	Idem	J.	48.175	Guilermína Campos Tuñón	3.ª
Idem	140.928	Rosario Rodríguez Cabrera	3.ª	Torreón	J.	59.598	Benito Morales Pérez	3.ª
Idem	140.929	Maria Rodríguez Cabrera	3.ª	Idem	J.	85.807	Dolores Tellez Ortega	3.ª
Idem	140.930	Anhírea Infantes Páez	3.ª	Idem	J.	88.326	José López Márquez	3.ª
Huelva	205.016	Héctor Clemente Pérez	3.ª	Idem	J.	88.327	Francisca Sánchez Ramirez	3.ª
Aljaraque	231.009	Adela González Morgado	3.ª	Idem	J.	89.034	Antonio Marmol Serrano	3.ª
Huelva	242.520	Aurelio Gil Ramirez	3.ª	Idem	J.	91.531	Magdalena Estrella Anguita	3.ª
Idem	244.095	José Prieto Gómez	3.ª	Idem	J.	92.787	Manuel Ortega Carricho	3.ª
Idem	249.820	Dolores Diaz Pérez	3.ª	Idem	J.	98.116	Manuel López Sánchez	3.ª
Idem	280.369	Carolina Pina Romero	3.ª	Idem	J.	197.097	Antonia Trillo Martos	3.ª
Idem	295.643	Josefa Lepe Mirchón	3.ª	Idem	J.	241.687	Joaquín Poza Luengo	3.ª
Idem	295.650	Francisco Gómez López	3.ª	Idem	J.	241.688	Maria de la Granja Ruiz	3.ª
Idem	301.327	Isabelino Rodriguez Gómez	3.ª	Idem	J.	241.689	Elena Pozo de la Granja	3.ª
Idem	313.216	Manuel Carnaca Orta	3.ª	Idem	J.	248.301	Dolores Blasco Pino	3.ª
Idem	325.346	Angel Gil Lema	3.ª	Idem	J.	248.343	Padro Terrón Blasco	3.ª
Idem	332.150	Santos Varena Guerra	3.ª	Idem	J.	248.344	Francisco Terrón Blasco	3.ª
Idem	343.886	José M.ª Martín Rodríguez	3.ª	Idem	J.	248.805	Antonio Conejero Nieto	3.ª
Huelva	344.880	Juan Rodriguez León	3.ª	Idem	J.	249.293	Miguel Quesada Barrionuevo	3.ª
Idem	350.780	Josefa Borrero Mora	3.ª	Idem	J.	249.374	Dolores Galán Aragónés	3.ª
San Bartol.				Idem	J.	250.052	Juan Montesinos Vallejos	3.ª
Torre	351.251	Manuel Dominguez Cándido	3.ª	Idem	J.	250.053	Carmen Fernández Céspedes	3.ª
Oaks	353.308	Salvador Dorado Ventura	3.ª	Idem	J.	250.059	Fernando Castejón Estévez	3.ª
Idem	353.309	Felisa Valero García	3.ª	Idem	J.	250.819	Carmen Terrón Blasco	3.ª
Idem	353.310	Manuel Dorado Valero	3.ª	Idem	J.	271.463	Antonio Hidalgo Palacios	3.ª
Idem	353.724	Manuel Guimeráns Crespo	3.ª	Idem	J.	285.221	Alicia López Guerrero	3.ª
Valverde				Idem	J.	285.290	Andrés Asensio Muñoz	3.ª
Cambio	357.828	Fernando Fernández Cejudo	3.ª	Idem	J.	294.172	Miguel López Machaço	3.ª
Idem	358.974	José Diaz Mora	3.ª	Idem	J.	299.328	Otilia Olmo Izquierdo	3.ª
Idem	361.918	Manuel Mantero Rita	3.ª	Idem	J.	299.330	Francisca Dobón Olmo	3.ª
Idem	361.920	Bernarda Mantero Lorca	3.ª	Idem	J.	299.331	José Dobón Olmo	3.ª
Idem	361.919	Juana Lorca Marin	3.ª	Idem	J.	299.332	Francisco Dobón Olmo	3.ª
Idem	362.730	Maria Diaz Mora	3.ª	Idem	J.	342.281	Isabel Moya Ventaja	3.ª
Idem	365.304	Emilia García Lepe	3.ª	Idem	J.			
Idem	370.205	Domingo Martín Contreras	3.ª	Idem	J.			
Huelva	375.831	Hermínia Bilbao Mirabent	3.ª	Idem	J.			
Isla Crist.	376.814	Esipe Vázquez Márquez	3.ª	Idem	J.			
Idem	382.203	Francisco Guillán Mendez	3.ª	Idem	J.			
Huelva	392.350	Pedro Garrido Macías	3.ª	Idem	J.			
Idem				El Centeno	J.			

Delegación que tiene sus oficinas en los expedientes.	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	Delegación que tienen sus oficinas en los expedientes.	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número				Serie	Número		
El Cántabro	J	342.574	Angel Polo Balaguer	3.ª	Provincia de Lérida	L	756	Alfonso Valdegrana Guierro	3.ª
Idem	J	342.575	Angel Polo Viedma	3.ª	Lérida	L	4.194	Josefa Hervera March	2.ª
Idem	J	342.576	Maria Viedma Morales	3.ª	Idem	L	11.006	Magina Oñó Faena	3.ª
Idem	J	342.577	José Polo Viedma	3.ª	Idem	L	21.133	Ramón Ribes Solá	3.ª
Idem	J	342.578	Manuela Polo Viedma	3.ª	Idem	L	21.134	Mercedes Vilabrich Fabre	3.ª
Urcabé	J	479.221	Maria Milán Exposito	3.ª	Idem	L	21.135	Mercedes Fabre Vidal	3.ª
Idem	J	479.120	Alfonso García Herrera	3.ª	Idem	L	21.138	Ramón Ribes Viladrich	3.ª
Idem	J	479.166	Juan Quesada Izquierdo	3.ª	Idem	L	21.139	Celia Ribes Viladrich	3.ª
Idem	J	479.730	Ana Maria Valero Arriaga	3.ª	Idem	L	21.402	Mercedes Surribes Miralles	1.ª
Idem	J	479.731	Ara Fernández Valero	3.ª	Idem	L	21.405	Antonio Vilalta Surribes	3.ª
Idem	J	482.664	Francisco Martínez Arias	3.ª	Idem	L	21.703	José María Teruel Fernández	1.ª
Idem	J	490.548	Lorenza Torralba Ruiz	3.ª	Idem	L	21.799	Dolores Sera Garrí	3.ª
Idem	J	492.523	Maria Sáez Abaladejo	3.ª	Idem	L	22.377	Montserrat Isart Costa	3.ª
Idem	J	492.524	Antonio Ruiz Sáez	3.ª	Idem	L	22.566	Enrique Oliver Morell	1.ª
Idem	J	492.525	José Ruiz Sáez	3.ª	Idem	L	24.562	Enrique Sabaté Rosello	2.ª
Idem	J	494.560	Miguel Muñoz Salmerón	3.ª	Idem	L	33.462	Matilde Cubill Baró	3.ª
Idem	J	516.151	Juan Manuel Ramirez Caño	3.ª	Idem	L	35.288	Manuel Porta Gimera	3.ª
Idem	J	661.708	Antonia Sured Gallego	3.ª	Idem	L	51.274	Sebastián Miró Segría	3.ª
Cambill	J	668.072	Julio Serrano Fenoy	3.ª	Idem	L	111.845	Ramón Benito Tosquello	3.ª
Jodar	J	668.073	Dolores Sanchiz y de Juan	3.ª	Idem	L	191.378	José Aisina Castellana	3.ª
Idem	J	668.074	D Jaime Sanchiz y de Juan	3.ª	Idem	L	209.627	José Villanova Sales	3.ª
Idem	J			3.ª	Idem	L	309.483	Ramón Bordaiba Reiz	1.ª
Idem	J			3.ª	Idem	L	309.484	Ramona Mir Vigatá	1.ª
Idem	J			3.ª	Idem	L	309.486	Isidro Bordaiba Mir	1.ª
Provincia de León	LE	598	Julio Alonso Pascua	3.ª	Provincia de Logroño	LO	8.614	Manuel Gómez Durán	3.ª
Idem	LE	3.248	Alejandra Pacho Pachó	3.ª	Haro	LO	17.885	Julian Pascual Pascual	3.ª
Idem	LE	14.170	Pedro Flecha González	3.ª	Alfaro	LO	17.888	José Antonio Pascual Chavarri	3.ª
Idem	LE	14.233	Paula Gómez Rueda	3.ª	Idem	LO	24.397	Honorio Rubio Ortega	2.ª
Idem	LE	15.313	Priscila Caballero Liebana	3.ª	Haro	LO	25.002	Brigida Viribay Pérez	3.ª
Idem	LE	16.084	Arvelina González Fernández	3.ª	Idem	LO	53.941	Francisco Martínez Mantión	3.ª
Idem	LE	16.085	Faulino González Calderón	3.ª	Nájera	LO	83.823	José de Blas Ladrón de Guevara	3.ª
Idem	LE	20.083	José Antonio García La	3.ª	Alfaro	LO	101.963	Amparo Berga Salazar	3.ª
Idem	LE	20.141	Natalia Rodríguez García	3.ª	Haro	LO	102.150	Francisca Barrón Rojas	3.ª
Idem	LE	20.142	Alejandro Izquierdo Rodríguez	3.ª	Idem	LO	102.151	Concepción Olive Barrón	3.ª
Idem	LE	20.143	Gregorio Izquierdo Rodríguez	3.ª	Idem	LO	102.152	Cesareo Olive Barrón	3.ª
Idem	LE	20.144	Rosario Ramos Pérez	3.ª	Idem	LO	117.325	Manuel Mata Santamaria	3.ª
Idem	LE	20.664	Barbarina González Fernández	3.ª	Idem	LO	117.326	Filar Vargas Vallarín	3.ª
Idem	LE	23.556	Maria García García	3.ª	Idem	LO	117.327	Guillermo Mata Vargas	3.ª
Idem	LE	24.171	Constantina Sivera García	3.ª	Idem	LO	118.111	Francisco Jesús Ortiz Valladolid	3.ª
Idem	LE	25.074	Agustina Antuña Suárez	3.ª	Idem	LO	118.112	Purificación Borreguero de Altonio	3.ª
Idem	LE	25.663	Pedro Vallinas San Martín	3.ª	Idem	LO	118.113	José Ignacio Ortiz Borreguero	3.ª
Idem	LE	25.671	Ovidia Vallinas San Martín	3.ª	Idem	LO	118.114	Maria Carmen Ortiz Borreguero	3.ª
Idem	LE	25.673	Josefa Vallinas San Martín	3.ª	Idem	LO	118.273	Fernando Pita Manero	3.ª
Idem	LE	25.674	Phar Alvarez Herrero	3.ª	Idem	LO			
Idem	LE	26.644	Phar Izquierdo Alvarez	3.ª	Idem	LO			
Idem	LE	26.645	Prudencia Guerrero Arias	3.ª	Idem	LO			
Idem	LE	26.018	Carlos Guerrero Arias	3.ª	Idem	LO			
Idem	LE	29.020	Agustina Arias Rey	3.ª	Idem	LO			
Idem	LE	31.064	Francisco Alonso Alarria	3.ª	Idem	LO			

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie S-1, número 30.824, expedida por la Delegación Provincial de Santander, la que ampara el transporte de treinta kilogramos de aceitunas.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 13 de agosto de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Marín.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas que ha sufrido extravío la guía de circulación de la serie S-1, número 39.953, expedida por la Delegación Provincial de Santander, la cual amparaba el transporte de 119 kilos de jabón común desde Santander a Solares, siendo el petionario de la guía Hijo de Esteban López, y a la consignación de don Emiliano Galliano.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancia de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 14 de agosto de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Marín.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie RL-1, número 30.034, expedida por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante en Castellón.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancia de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 17 de agosto de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las Cátedras que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Geología aplicada» (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología) de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Granada, ha sido nombrado por Orden de 15 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio del mismo).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

Don Isidoro Asensio Amor y don Luis Miravittas Millé.

3.º Se declara excluido por falta de presentación del certificado de firme adhesión al Movimiento, a don Angel Hoyos de Castro.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 6 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la Cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 11 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 del mismo) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 13 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de julio del mismo año).

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, los aspirantes siguientes:

Don Guillermo Díaz-Plaja (partida de nacimiento legalizada y legitimada y certificado negativo de antecedentes penales).

Don David Gonzalo Maeso (certificado del título de Doctor y trabajo científico).

Don Rafael de Balbín Lucás (certificado de 10 pesetas por formación de expediente y trabajo científico); y

Don Rafael Lapesa Melgar (certificado negativo de antecedentes penales, certificado de firme adhesión al Movimiento y trabajo científico).

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando excluido provisionalmente al aspirante que se indica como opositor a la Cátedra que se menciona, de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 8 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 del mismo) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Técnica Física y Físico-química aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago ha sido nombrado por Orden de 2 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 del mismo).

2.º Se declara excluido al aspirante don Enrique Otero Acmlle por falta de presentación del certificado negativo de antecedentes penales y certificado de depuración.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo la condición de colegiada a la Academia «Ergio» para la preparación de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Espinosa de los Monteros y Vila, como propietario y Director de la Academia «Ergio», de preparación para ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, en solicitud de que se le otorgue la condición de colegiada,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le han sido concedidas por Orden ministerial de 16 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio), y teniendo en

cuenta que el citado centro reúne los requisitos exigidos por la expresada Orden y de acuerdo con el favorable informe de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de abril) y 16 de junio últimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Subsanando error padecido en las listas de aspirantes admitidos definitivamente a las oposiciones a cátedras de «Física y Química» vacantes en Escuelas de Comercio.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de julio último la lista definitiva de los opositores a cátedras, turno libre, de Escuelas de Comercio, y figurando en ella como excluido don Adrián Marco Ilincheta, por error material de copia.

Vista la reclamación formulada por el mencionado opositor dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección General ha resuelto subsanar el mencionado error padecido y disponer figure entre los opositores admitidos a cátedras de «Física y Química» vacantes en Escuelas de Comercio, don Adrián Marco Ilincheta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Admitiendo a la oposición libre, para proveer, el grupo segundo de cátedras en Escuelas de Peritos Industriales, a don Valentín Aldeanueva Salguero, por haber completado su documentación.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de julio último la lista definitiva de los opositores a cátedras, turno libre, de Escuelas de Peritos Industriales, y figurando en ella como excluido don Valentín Aldeanueva Salguero, por no figurar en la hoja de servicios, presentada al efecto, que es Licenciado en «Ciencias Exactas», no obstante ser en la actualidad Profesor adjunto temporal de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud.

Esta Dirección General ha resuelto quede rectificada la mencionada lista, en el sentido de que el señor Aldeanueva Salguero figure como opositor admitido al grupo segundo «Ampliación de Matemáticas», ya que ha presentado nueva hoja de servicios en la que se hace constar ser Licenciado en «Ciencias Exactas», único requisito que le faltaba justificar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Tribunal de oposiciones para cubrir las vacantes de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales del Grupo 13 (Turno libre)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas vacantes.

Mediante el presente anuncio se convoca a los señores opositores para comenzar los ejercicios de la oposición, el día 10 (lunes) del mes de septiembre, próximo, a las trece horas, en la cátedra de «Química Biológica» de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Al mismo tiempo se hace público que el cuestionario para estas oposiciones podrá recogerse en la Secretaría de la Facultad de Farmacia, desde el día 22 de los corrientes, a las horas de oficina.

Madrid, 4 de agosto de 1945.—El Presidente del Tribunal, Angel Santos.

Tribunal de oposiciones para cubrir las vacantes a cátedras de las Escuelas de Peritos Industriales del Grupo 13 (Turno libre)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a las citadas cátedras.

Mediante el presente anuncio se convoca a los señores opositores para comenzar los ejercicios de la oposición el día 11 (martes) del mes de septiembre próximo, a las trece horas, en la cátedra de «Química Biológica» de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Al mismo tiempo se hace público que el cuestionario para estas oposiciones podrá recogerse en la Secretaría de la Facultad de Farmacia, desde el día 23 de los corrientes, a las horas de oficina.

Madrid, 4 de agosto de 1945.—El Presidente del Tribunal, Angel Santos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando una vacante de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento a cubrir en el Canal de Isabel II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Orden de 27 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 del actual), dictando normas para cubrir las vacantes que se produzcan en los diferentes Servicios de Ministerio de Obras Públicas, se anuncia una vacante de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento a cubrir en el Canal de Isabel II, otorgándose un plazo de quince días naturales, contado incluso el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los funcionarios del citado Cuerpo que estimaren hallarse en con-

diciones de servirla puedan solicitarla, alegando los méritos y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Madrid, 14 de agosto de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando segundo concurso de las obras, por contrata, del proyecto de terminación de obra de la presa del pantano de Cijara.

Hasta las trece horas del día 12 de septiembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 23.958.223,69 pesetas.

La fianza provisional, a 199.791,10 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 14 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los mismos que los que figuran en el anuncio del primer concurso, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de junio de 1945.

Madrid, 16 de agosto de 1945.—El Director general, P. A., Miguel Menéndez Boneta.

Dirección General de Caminos (Conservación)

Anunciando la subasta de las obras de «mejora y modernización» relacionadas en el cuadro que se detalla.

Hasta las trece horas del día 15 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «mejora y modernización» relacionadas en el cuadro que se detalla a continuación, que comprende doce obras, a subastar con cargo a las bajas obtenidas en la subasta celebrada el día 4 de julio próximo pasado, correspondientes al primer expediente de obras relacionadas en el cuadro aprobado por Decreto de 22 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio), y en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto mencionado. La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, tendrá lugar el día 22 de septiembre próximo, a las nueve horas, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que

corresponda cada obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4,50) o en papel común, con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el d) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 18 de agosto de 1945.—El Director General, P. A. M. Menéndez Boneta.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en (provincia de,) calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de, último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categorías, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

Relación de obras de mejora y modernización que han de subastarse en el presente año de 1945 con cargo a las bajas obtenidas en la subasta celebrada el día 4 de julio de 1945 y a la obra número 16 que figuraba en el cuadro aprobado por Decreto de 22 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de junio) y en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto mencionado.—Capítulo 3.º, artículo 3.º, grupo 2.º, concepto 6.º

N.º	Provincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud — Kms.	Presupuesto de contrata — Ptas.	Plazo de ejecución — Meses	Deposito provisional — Ptas.	parte co-irresponsable a los Ayuntamientos	parte co-responsable al Estado	ANUALIDADES		
									1945	1946	1947
1	Alicante	Reparación del firme con hormigón mosaicado de los kilómetros 3 al 4 del C. N. de Cadiz y Gibraltar a Barcelona (Alicante a Toreveja)	1,000	631.954,60	26	12.640,00	»	631.954,60	300.945,60	120.000,00	211.000,00
2	Barcelona	Variante de trazado entre los kilómetros 548,121 y 548,622 del C. N. de Madrid a Francia por Barcelona	0,501	403.404,65	26	8.069,00	»	403.404,05	210.404,05	80.800,00	113.000,00
3	Ciudad Real	Adoquinado sobre firme ordinario de los kilómetros 295,665 al 296,188 del C. N. de Córdoba a Tarragona por Cuenca (Travesía de Campo de Criptana)	0,523	208.056,77	14	4.122,00	103.028,38	103.028,39	60.028,39	43.000,00	»
4	Ciudad Real	Adoquinado sobre firme ordinario de los kilómetros 296,188 al 296,870 del C. N. de Córdoba a Tarragona por Cuenca (Travesía del Campo de Criptana)	0,682	254.489,66	14	5.099,00	50.897,93	203.591,73	120.591,73	83.000,00	»
5	Madrid	Supresión de curvas peligrosas entre los kilómetros 12,790 y 13,270 del C. N. de Alcorcón a Plasencia	0,480	216.132,43	14	4.323,00	»	216.132,43	130.132,43	86.000,00	»
6	Orense	Mejora de pavimento con firme dectacos sobre cimiento de hormigón en los kilómetros 1,376 al 1,584 del C. N. de Orense a Pontevedra (Pantorrada a Orense a la estación de Carredo)	0,208	163.134,80	12	3.363,00	»	168.134,80	90.134,80	78.000,00	»

7	Oviedo	Pavimento de empedrado concertado sobre base de hormigón del kilómetro 28 del C. C. de Eliaño a Oviedo.	1,900	417.155,88	26	8.344,00	»	417.155,88	235.155,88	80.000,00	102.000,00
8	Oviedo	Reconstrucción del puente de San Antolín de Bedón y supresión de un paso a nivel en el kilómetro 110,196 del C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a La Coruña	0,613	932.149,07	26	18.643,00	»	932.149,07	360.149,07	162.000,00	410.000,00
9	Pontevedra	Adoquinado sobre hormigón entre los kilómetros 152,546 y 153,244 de la carretera de Pontevedra a Camposancos	0,698	645.017,79	26	12.901,00	»	645.017,79	310.017,79	130.000,00	205.000,00
10	Valencia	Pavimentación de hormigón mosaico de los kilómetros 0 al 0,224 de la Sección de Gandia al Puerto del C. C. de Almansa al Gráo de Gandia por Albaicía	0,224	203.297,92	14	4.066,00	»	101.648,96	60.648,96	41.000,00	»
11	Valencia	Pavimentación con firme de hormigón mosaico entre los kilómetros 15,404 y 15,834 del C. N. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, Sección de Valencia a Barcelona	0,430	249.998,23	14	5.000,00	»	249.998,23	145.998,23	104.000,00	»
12	Valencia	Pavimentación con firme de hormigón mosaico entre los kilómetros 341,053 y 341,943 del C. N. de Madrid a Valencia	0,290	265.559,12	14	5.312,00	»	265.559,12	158.559,12	107.000,00	»
				4.593.350,32				285.575,27	2.182.775,05	1.114.000,00	1.041.999,00

Rectificando los anuncios de adjudicaciones de las obras que se citan.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del actual, página 991, columna primera, adjudicación obras reparación del firme kilómetros 180 y 870 metros del 181 del C. N. de Madrid a Francia: donde dice 349 pesetas, debe decir pesetas 349.849.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13, página 1.136, columna tercera, adjudicación obras de reparación kilómetros 19 al 25 de Miranda al de Vitoria a Navarra: donde dice 199.000 pesetas, debe decir 199.000,03 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14, página 1.160, columna segunda, adjudicando obras reparación con hormigón mosaico, kilómetros 270,54 al 270,590 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona: donde dice 276.499 pesetas, debe decir 267.499 pesetas.

El mismo BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO página 1.160, columna tercera, adjudicación obras de acondicionamiento Travesía de Traiguera: donde dice 494.617 pesetas, debe decir 494.617,17 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16, página 1.199, columna primera, adjudicación obras paso a nivel sobre el ferrocarril del Norte, del C. L. de Duenas a Peñafiel: donde dice 764.615,23 pesetas, debe decir 769.615,23 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16, página 1.199, columna segunda, adjudicación obras de mosaico sobre hormigón en el C. N. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona: donde dice 575.917 pesetas, debe decir 575.917,06 pesetas.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a Linares Vázquez, Sociedad Limitada, de Adra, para ocupar terrenos en el puerto de Adra, y establecer una fábrica de hielo y cámara frigorífica.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Almería a petición de la entidad Linares Vázquez, Sociedad Limitada, para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Adra, destinada a establecer una fábrica de hielo;

Visto el resultado de la información pública;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión que se otorga no constituye monopolio y, por tanto, podrán ser autorizadas otras instalaciones análogas si así conviene a la explotación de la industria pesquera;

Considerando que el establecimiento de la instalación solicitada tiene como fin el abastecimiento de hielo a las embarcaciones pesqueras a precio conve-

Madrid, 18 de agosto de 1945.—El Director general P. A. M. Menéndez Boneta.
1378-A. C.

niente, y, por consiguiente, el concesionario habrá de atenerse en su explotación a las tarifas que se fijan, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y Reglamento para su ejecución;

Considerando que la concesión debe ser otorgada por un plazo máximo de cuarenta y cinco años, en condiciones análogas a las establecidas en instalaciones frigoríficas de otros puertos;

Considerando que en el proyecto no consta con suficiente detalle la maquinaria que ha de integrar la fábrica ni la estructura y cimentación en el muelle del edificio; y, por tanto, debe quedar obligado el concesionario a presentar antes del replanteo proyecto completo de las obras, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Esto Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la entidad Linares Vázquez, S. L., de Adra, para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Adra, con una superficie máxima de ochocientos metros cuadrados, destinada a establecer una fábrica de hielo y cámara frigorífica, capaz para una producción de quince toneladas de hielo diarias.

2.ª El concesionario queda obligado a presentar un proyecto detallado de las obras, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto, antes del replanteo, quedando asimismo obligado a presentar los planos y detalles de obra que le sean exigidos.

3.ª Las obras se efectuarán con sujeción al proyecto aprobado, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de simple detalle que sean autorizadas durante el curso de las obras por la Jefatura y Dirección facultativa de las obras del puerto, conjuntamente. No podrán dedicarse las obras ni las instalaciones a fines ni usos distintos de los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización. Para comprobar este extremo, la Jefatura de Obras Públicas, con la colaboración de la Dirección del puerto, realizará, por lo menos cada cinco años, las pruebas necesarias, poniendo en conocimiento del concesionario la fecha en que haya de realizarse esta comprobación, con el fin de que pueda designar un representante para que pueda asistir a la misma.

4.ª Se otorga esta concesión en precatario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de cuarenta y cinco años, a partir de la fecha de esta autorización, al terminar el cual pasarán los edificios e instala-

ciones a ser propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Almería, en su carácter de Delegada de la Administración General del Estado.

5.ª El concesionario abonará un canon de cinco pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Almería, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso de la instalación tributará a la Junta de Obras del Puerto con arreglo a las tarifas vigentes o las que sean aprobadas en lo futuro. La Junta de Obras del Puerto percibirá, además, el 1 por 100 del producto bruto de las tarifas aplicadas en la fábrica, abonándose los importes correspondientes por trimestres vencidos, con arreglo a la liquidación de los ingresos efectuados por el concesionario.

7.ª Las tarifas que regirán en la explotación de la fábrica serán las siguientes:

Tonelada de hielo triturado, servida al costado del buque atracado al muelle inmediato a la fábrica, 50 pesetas; hielo para otros usos, 55 pesetas.

Estas tarifas serán revisables cada cinco años para adaptarlas a las que rijan en otros puertos de condiciones análogas.

Sólo podrá ser vendido hielo para otros usos cuando esté garantizado con reserva suficiente en cámara el abastecimiento de las embarcaciones pesqueras, previa autorización de la Jefatura, de conformidad con la Dirección facultativa del puerto, que sólo puede ser otorgada por plazo máximo de un año renovable.

8.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de dieciocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Almería con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Almería; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda ve-

rificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

11. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Almería, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

12. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Almería y Dirección facultativa del puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

13. Si el concesionario llegase a suspender la fabricación de hielo común, la Dirección facultativa, previa propuesta y aprobación de la Superioridad, se incautará de la instalación para continuar el suministro en las condiciones que requiera el tráfico del puerto, sin abonar indemnización alguna.

14. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de la concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de Obras del Puerto de Almería de todas las obras e instalaciones.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consagrado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Almería.